



**CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Ley N° 3217 y Modif. N° 3979 - CUIT N° 33-62234319-9
Juan B. Justo N° 740 – (3500) Resistencia – Chaco / Tel. Fax: (0362) 4427578 / 4443112
Correo Electrónico: info@cajadeingenieriachaco.org Página Web: www.cajadeingenieriachaco.org

CONVOCATORIA

PARA LA REALIZACIÓN DE LA TRIGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA

Resistencia, 23 de Marzo de 2019

Del Directorio:

A todos los Afiliados de La Caja:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 30mo. sgtes. y ccds. de la Ley N° 3217 y su Modif. 3979, nos es grato convocarlos a participar de la **TRIGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA de la INSTITUCION** que tendrá lugar el día **17 de Mayo** a partir de las **19:30 hs.** en la sede de la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería del Chaco, sito en Juan B. Justo N°740 de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º ELECCION de DOS (2) Asambleístas afiliados, con derecho a voto, para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Caja de Previsión.**-----
- 2º ELECCION POR LISTA de DIRECTORES TITULARES, SUPLENTES y SUPLENTES ALTERNOS** en las matrículas de **INGENIEROS, TECNICOS INDUSTRIALES y REPRESENTANTES DE LOS JUBILADOS**, para la constitución del Directorio de la Caja por **DOS (2) años, período 2019/2021**-----
- 3º Consideración de la MEMORIA, período 01-01-2018 al 31-12-2018.**-----
- 4º Consideración del BALANCE del 32º Ejercicio Contable de la Caja de Previsión, período 01-01-2018 al 31-12-2018.**-----
- 5º Consideración del CALCULO DE RECURSOS y GASTOS para el 33º Ejercicio Contable de la Caja de Previsión, período 01/01/19 - 31/12/19.**-----
- 6º Consideración de la Renta del Fondo de Capitalización Ejercicio N°32** -----
- 7º Ratificación Resolución Nro 2.978 Redeterminación H.B.J. ; Resolución Nro. 2.993 s/Listado de Expedientes**-----
-
- 8º ELECCION del Síndico Titular y Suplente, cargo que le corresponde a la matrícula de ARQUITECTOS por UN (1) año –Período 2019/2020 - (Art. 15 y 16 de la Ley 3217 y su Modif. 3979). Estos plazos comenzarán a contarse desde la toma de posesión de los respectivos cargos.**-----
- 9º Fijación de la remuneración de Directores Titulares y Síndico Titular (Art. 17 de la Ley 3217 y su Modif. 3979).**-----
- 10º PROCLAMACION de DIRECTORES TITULARES, SUPLENTES Y SUPLENTES ALTERNOS y SINDICOS TITULAR y SUPLENTE.**-----

Ing. Roberto Orlando CUADRA
Director Secretario

Arq. Gustavo Alberto BEVERAGGI
Director Presidente

DISPOSICIONES ESPECIALES para la Asamblea:

Ley 3217 y Modif. 3979

Art. 34: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias funcionarán con la presencia a la hora de citación, de la mitad más uno de los afiliados en condiciones de votar, transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, se constituirá formalmente con los afiliados presentes cualquiera fuere su número. Serán presididas por su titular o en su defecto por el Vicepresidente, o el miembro del Directorio de mayor edad que se encuentre presente; en caso de ausencia de toda autoridad, la Asamblea elegirá un miembro que reúna las condiciones para ser titular del Directorio, por simple mayoría.-----

Art. 36: En las Asambleas sólo se podrá deliberar y resolver sobre los asuntos indicados en el Orden del Día; sus resoluciones serán obligatorias para todos los beneficiarios y el Directorio; serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos a que se refiere el artículo siguiente.-----

Art. 37: Se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes, para: a) Reconsideración de resoluciones tomadas por el Directorio o por una Asamblea anterior. b) Aprobación y reforma de los Reglamentos.-----

Para la realización de ésta Asamblea se utilizará el PADRON DEFINITIVO DE AFILIADOS cerrado al 31-12-2018 –observaciones y tachas cerrado al 20/4/18 (Publicado en Diario Norte del 17/03/19) y únicamente tendrán voz y voto los allí incluidos. El ingreso a ésta Asamblea será libre para todos los profesionales afiliados. El Directorio ha otorgado plazo para regularizar deudas al 31/12/18 hasta la hora 12 del día 31/3/19 (Publicado en Diarios Norte del 17/03/19), (Norma de aplicación: Decreto P.E.P. N° 1.785/91).-----

El Directorio